



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por el Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, con fecha 29 de abril de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453, y basándome en los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de enero de 2020 y registro de entrada número 3.281 la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al ejercicio 2020

2º.- Con fecha 5 de marzo de 2020 la Intervención General emite Retención de Crédito por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890000.

3º.- Con fecha 17 de abril de 2020 emite informe el Técnico que suscribe propuesta de concesión de subvención.

4º.- Con fecha 23 de abril de 2020, el Área de Intervención emite informe en donde el expediente de concesión se fiscaliza de conformidad y procede su tramitación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el fútbol) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Habiéndose previsto nominativamente en los Presupuestos Generales para el ejercicio corriente la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros) en favor de la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453.

**Tercera.-** El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que “*el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se*

*imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”.*

**Cuarta.-** Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

**Quinta.-** El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

**Sexta.-** La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que son los siguientes:

- \* Gastos federativos.
- \* Gastos de material deportivo relacionado con el fútbol.
- \* Gastos de arbitrajes.
- \* Gastos de ropa o vestimenta para la práctica del fútbol, tales como chándal, mochilas, camisetas, pantalones, bermudas, polos, ropa oficial de juego, así como la serigrafía necesaria.
- \* Sueldos de entrenadores, coordinadores, utilleros, y Director de la Escuela.
- \* Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.
- \* Material de limpieza, informático, y de papelería.
- \* Entrenador de porteros.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible.

**Séptima.-** De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Octava.-** La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) *Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.*

b) *Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.*

c) *Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:*

*- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.*

*- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.*

*- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.*

*La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.*

**Novena.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Décima.-** Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La fecha límite de justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2020.

**Undécima.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder subvención directa en favor de la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453 por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 euros), solicitada con fecha 4 de enero de 2020 y registro de entrada número 3.281.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención se abonará previa justificación. Los gastos justificables son los señalados en la consideración jurídica sexta.

Se establece la posibilidad, en su caso, de realizar tres pagos parciales, previa justificación, así como pagos por endoso. La justificación, en todo caso, deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2020.

**TERCERO.-** la Intervención de Fondos advierte que la resolución de concesión deberá contener los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión (325.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 440.000,00 €. Se concede una subvención del 73% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**
2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación, o, en su caso, los pagos parciales (tres como máximo), se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. Se contempla la posibilidad de pagos por endoso.

La posibilidad de percibir pagos anticipados, como financiación necesaria para llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención, estará sujeta al régimen de garantías establecido en la sección 7ª del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a fecha de la firma.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**ÁREA DE INTERVENCIÓN**